



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525 Bis

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con excepción de los procedimientos relacionados con cirugías cosméticas 4
- ◆ Aviso por el que se modifica el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de personas fallecidas por sospecha o confirmación de COVID-19 en la Ciudad de México 7
- ◆ Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 10
- ◆ Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan 13

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Gobierno**

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del inmueble registralmente identificado como Casa trescientos setenta y siete de la Calle Amores, antes prolongación de las de Medellín construida sobre Lote quince, Colonia del Valle, Cuartel Décimo de esta Ciudad. México, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Medellín (eje 3 poniente) número 393, Colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez 16

### **Secretaría de Salud**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 19

### **Autoridad del Centro Histórico**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 20

### **Escuela de Administración Pública**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2021 21

### **Fondo para el Desarrollo Social**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 22

### **Instituto de Capacitación para el Trabajo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 23

### **Instituto de Estudios Superiores, “Rosario Castellanos”**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 24

### **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 25

### **Planta Productora de Mezclas Asfálticas**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 26

### **Sistema Público de Radiodifusión**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 27

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

#### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del programa social “Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa, 2021” 28
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro Programa de Ayuda económica federal o local, 2021” 41
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento de la Cultura de la Prevención y la Atención a Emergencias, 2021” 57
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa social “Iztapalapa con Derechos plenos 2021” 73
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Mujeres estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” 106
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Ponte Guapa Iztapalapa, 2021” 121
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Reglas de Operación del programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” 141

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Promoción de Desarrollo Comunitario, Mochila de Derechos” 159



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1 y 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, inciso a), fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal 1, 2, 3 y 21 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2021”

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El programa social *Sistema Público de Cuidados*, Alcaldía de Iztapalapa 2021 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para el componente de apoyo integral a cuidadores, tendrá como unidad responsable a la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de Coordinación de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 9 Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al Cuidado señala que: “*las personas tienen derecho al cuidado que les permita vivir, le otorgue elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad*”. Las autoridades establecerán un sistema integral de cuidado que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá a personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, niñas y niños, adultos mayores y de las personas que están a cargo de su cuidado sin remuneración.

El mismo texto constitucional señala en el artículo 10 Ciudad Productiva el reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

Así mismo, las personas con discapacidad que se plantean sus derechos y la obligación de las autoridades para adoptar medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando principios de inclusión y accesibilidad plasmados en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Además, hace referencia a las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que posean una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, por parte de las autoridades de la Ciudad de México.

En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5º, fracción III; señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “*recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores*”.

El programa se alinea a todos principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Así mismo, a los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024. La Alcaldía de Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global; el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de políticas públicas: La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito; entre otros instrumentos, retoman la relación entre economía de cuidado como la distribución e intercambio de los servicios de cuidado remunerados y no remunerados, desde la necesidad de equilibrar las responsabilidades con corresponsabilidad social manteniendo un vínculo estrecho con la agenda de igualdad de género.

### 3. DIAGNÓSTICO

#### 3.1 Antecedentes

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa promueve la integración de un *Sistema Público de Cuidado* como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa da inicio en el año 2019, con la finalidad de que el programa integre las acciones que la Alcaldía brinda para la atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

Se considera al cuidado como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Para las y los adultos mayores y personas con discapacidad se pretende realizar acciones que permitan atender de manera integral y complementaria a los programas nacionales y de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. La Alcaldía de Iztapalapa quiere ser la primera en impulsarlo. Este programa pretende ser la punta de lanza para que se enriquezca su operación y seguimiento, dando prioridad a las políticas de cuidado como un elemento vital de transformación social.

#### 3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

La atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

En México, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras los hombres destinan el 7.3%.

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuyen a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitirá mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitirá a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida pública y de la actividad política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar esta actividad como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado. Reconocerlo y garantizarlo como un derecho a cuidar y a ser cuidado, como lo establece la Constitución de la Ciudad de México, a través de políticas públicas.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las personas con discapacidad, adultos mayores, al recomendar alimentación más sana y balanceada, conocer técnicas de cuidado; además ofrecer un apoyo económico y elementos para mejorarlo.

En el caso de las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como las personas cuidadoras deben disponer de una atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada. Por lo tanto, si no se desarrolla el sistema público de cuidados en beneficio de las personas adultas y personas con discapacidad impactará de manera negativa en las condiciones de vida de estos grupos vulnerables y de la comunidad en que se desenvuelve.

En la Ciudad de México el *Sistema Público de Cuidados* es un derecho establecido en su Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales, en la Alcaldía de Iztapalapa.

Con base en la información disponible en el portal electrónico de [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx) se hallaron programas destinados al apoyo alimentario como la Pensión Alimentaria para adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, Comedores Públicos; Comedores Comunitarios, Comedores Públicos y Programa Aliméntate; Programa de Atención a Personas con Discapacidad; por lo que se descarta la duplicidad de este programa con otros implementados en la Alcaldía.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al desarrollo de un *Sistema Público de Cuidados* en la Alcaldía Iztapalapa, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a personas con discapacidad y adultos mayores en situación de dependencia, identifique sus áreas de oportunidad, ofrezca propuestas de articulación e incorporación del cuidado con corresponsabilidad.

### 4.2 Objetivo y acciones específicos

Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.

### Alcances

Se contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras; con la finalidad de iniciar la construcción del *Sistema Público de Cuidado* en la Alcaldía de Iztapalapa.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Desde las políticas de cuidado de la Alcaldía de Iztapalapa, los grupos de población que requieren la atención por su situación de dependencia y/o condición de vulnerabilidad son principalmente:

- a) Personas con alguna discapacidad física o psicológica ya sea temporal o permanente.
- b) Personas adultas mayores (que no pueden auto cuidarse).
- c) Las personas que cuidan, generalmente mujeres.

Para las personas que cuidan, preferentemente mujeres:

La población potencial son las 267 mil 971 personas que realizan actividades no remuneradas en Iztapalapa, según datos del INEGI 2015.

La población objetivo del programa social son 251 mil personas que tienen a su cuidado a algún familiar adulto mayor o persona con discapacidad, según cifras de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

La población beneficiaria será de hasta 2 mil 000 personas que cuidan, preferentemente mujeres; quienes serán las usuarias finales. Para la atención de esta población se incorporará al programa personas que prestarán servicios en cursos, talleres, terapia individual psicológica, terapia grupal psicológica, entre otras actividades formativas.

La población de beneficiarios facilitadores de servicios será hasta 29 personas (25 talleristas y 4 coordinadores).

### **Los Facilitadores brindarán orientación formativa:**

#### **Funciones**

- 1) Cumplir con las tareas de formación de los beneficiarios finales, por lo que deberán planear técnicamente su labor de facilitador de conocimientos, para provocar el crecimiento y desarrollo de capacidades, hábitos y aptitudes de los beneficiarios directos.
- 2) Planear las labores de formación de acuerdo a los lineamientos de la Alcaldía de Iztapalapa, y coordinarlas tanto con la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social como con la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
- 3) Presentar a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social el programa anual de actividades, para el abordaje de atención a las beneficiarias del programa social "*Sistema Público de Cuidados*".
- 4) Solicitar oportunamente los materiales que requieran para realizar sus actividades. Adecuar el desarrollo de sus actividades formativas a las características de cada grupo de beneficiarias que atienda.
- 5) Integrar los registros e informes necesarios para informar acerca del aprovechamiento y de los avances de los beneficiarios.
- 6) Mantener y presentar oportunamente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, los registros de control de asistencia y de evaluación del aprovechamiento de los beneficiarios. Informar sobre el resultado de las evaluaciones del aprendizaje, con la oportunidad que se requiera.

#### **Límites de Autoridad**

- a) Evaluar permanentemente el aprovechamiento de los beneficiarios.
- b) Sugerir a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social las medidas que considere procedentes para mejorar la prestación del servicio educativo.

#### **Responsabilidades**

- a) Desarrollar el programa anual de estudio en favor de los beneficiarios finales del programa social "*Sistema Público de Cuidados*".
- b) Adecuar el desarrollo del programa al número de intervenciones en el año 2020.
- c) Contribuir a la formación de actitudes y hábitos a través de recibir apoyo con asesorías psicológicas y herramientas que garanticen el ejercicio del derecho al cuidado.
- d) Informar a las autoridades directivas acerca de los problemas graves que se presenten de los beneficiarios a su cargo y colaborar en la búsqueda de la posible solución.
- e) Participar en las reuniones técnico-pedagógicas y administrativas que promueva la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- f) Elaborar y presentar oportunamente al personal directivo los informes y reportes relacionados con su labor educativa que le sean requeridos.

## 6.METAS FÍSICAS

La cobertura anual del Programa *Sistema Público de Cuidados* será lo siguiente:

Componentes	U.M.	Cantidad
<b>Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres</b>	Beneficiarios	Hasta 2,000
<b>Personas Coordinadores Regionales</b>	Facilitadores	Hasta 3
<b>Personas Talleristas sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos</b>	Facilitadores	Hasta 12

## 7.PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de hasta \$10, 988,000. 00 (Diez millones novecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Componentes	U.M.	Cantidad		Monto
<b>Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres</b>	Persona	Hasta 2,000		Hasta \$10,250,000.00
<b>Personas Coordinadores Regionales</b>	Persona	Hasta 3	8000	Hasta \$192,000.00
<b>Personas Talleristas</b>	Persona	Hasta 12		Hasta \$ 546,000.00

## 8.REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1. Difusión

El Programa Social *Sistema Público de Cuidados* se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) o vía telefónica al número 5445 1040 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

### 8.2 Requisitos de Acceso

#### Componente Beneficiario: Apoyo económico a personas cuidadoras

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y no tengan acceso a un trabajo remunerado, para garantizar que se cumpla la Ley del Sistema Integral de Cuidado, las personas solicitantes deberán:

- Tener a su cuidado a una persona adulta mayor o persona con discapacidad, residente de la Alcaldía de Iztapalapa.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, y en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

- Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado;
- Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante y persona a su cuidado (siempre que sea mayor de 18 años de edad)



IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente;

V Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine la dependencia de la persona a su cuidado.

#### **Componente Facilitador: Formación a personas cuidadoras**

En el caso de las personas que deseen participar como talleristas del Sistema Público de Cuidado deberán:

a) Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.

b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente

c) No participar como talleristas en otro programa de la alcaldía.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, o en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

I Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.

II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);

III Identificación oficial con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores, cédula profesional, pasaporte, cartilla);

IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;

V Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional, diplomas de cursos

VI Currículum señalando experiencia en capacitación

#### **Componente Facilitador: Formación a personas cuidadoras**

En el caso de las personas que deseen participar como coordinadores regionales del Sistema Público de Cuidado deberán:

a) Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.

b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente

c) No participar como talleristas en otro programa de la alcaldía.

d) Tener experiencia comprobable como coordinadores de programas de bienestar social.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, o en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

I Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.

II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);

III Identificación oficial con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores, cédula profesional, pasaporte, cartilla);

IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;

V Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional, diplomas de cursos

VI Currículum señalando experiencia en capacitación

Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### 8.3 Procedimiento de acceso

#### **Componente Beneficiario: Apoyo económico a personas cuidadoras y Formación a personas cuidadoras**

Durante el mes de febrero de 2020, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar en el presente programa en la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad o a las Direcciones Territoriales que corresponda:

- a) Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes.
- b) Presentar la documentación indicada.
- c) Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
- d) Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
- e) Acudir a las trece Direcciones Territoriales en los tiempos establecidos para firmar la aceptación del reglamento y su incorporación a la capacitación correspondiente. En el caso del componente de Formación a cuidadores será obligatorio tomar el curso inicial.
- f) Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad para recoger el mecanismo de pago en la que recibirá la transferencia económica.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro. Las personas beneficiarias serán incorporadas al padrón de beneficiarios del programa social, conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso se podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social *Sistema Público de Cuidados*.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, Causales de Baja o suspensión Temporal**

En todos los casos, permanecerán como personas beneficiarias del programa todas aquellas que acrediten en tiempo y forma todos solicitados por la Alcaldía, y conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado en su totalidad la documentación referida en los Requisitos de acceso.

Será causal de baja:

- a) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.
- b) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

- 1) Será beneficiario del programa toda persona que cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Sistema Público de Cuidados, Alcaldía Iztapalapa, 2021.
- 2) Así mismo, podrá ser beneficiario del programa social “Sistema Público de Cuidados” los beneficiarios en la edición 2020 de programa social “Sistema Público de Cuidados”, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En todos los casos la inscripción estará sujeta a la disponibilidad de los recursos económicos.

### **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **10.1 Operación**

Para la ejecución del Programa Social *Sistema Público de Cuidados* se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión y control:

I Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa: [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx)

- II Recibir Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
  - III Revisar la documentación;
  - IV Generar del folio de solicitud al programa;
  - V Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
  - VI La Coordinación de Inclusión Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores, Personas con Discapacidad formará con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;
  - VII Integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México;
  - VIII Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
  - IX Realizar una muestra poblacional de las personas beneficiadas para levantar encuesta de satisfacción
- ;

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

Las áreas operativas son la Subdirección de Inclusión Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán en el presente programa social, deberán contener la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”*

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación. Se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, adulto mayor y personas con discapacidad, así mismo talleres de las enfermedades crónicas degenerativa: Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2 Supervisión y Control**

La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad elaborará un informe trimestral con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Inclusión Social, quien recibirán dicho informe trimestral.

## 11.PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión Social o en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 5445 1040, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, se puede presentar la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx) o al teléfono 5627 9739.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

## 12.MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los mecanismos de exigibilidad del Programa *Sistema Público de Cuidados* se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: *“es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”*.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx). En caso de que una persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente será la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### 13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

#### 13.1 Evaluación

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, considerando información de gabinete como son los informes, talleristas y equipos responsables, encuestas de calidad realizada a los familiares o tutores de las y los beneficiarios.

Se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia/eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

#### 13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras, a través de la creación de un <i>Sistema Público de</i>	Identificar personas que proporcionen cuidados en la Alcaldía.	<b>(PPICA2010 – PPICA2015)</b> <b>PPICA2010:</b> Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2010 <b>y PPICA2015:</b> Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.

	<i>Cuidados de la Alcaldía</i>						
Propósito	Proporcionar apoyos técnicos y/o económicos a las personas cuidadoras de la Alcaldía	Porcentaje de personas cuidadoras con seguridad económica	<b>(TNNHAI<sup>1</sup> 2015/TBA) *100</b> <b>TNNHAI:</b> Total de personas cuidadoras que Habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 <b>TBA:</b> Total de Beneficiarios Atendidos Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al Programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	<b>(TRESNNIP / TRP) * 100</b> <b>TRESNNIP:</b> Total de Apoyos económicos Entregados Satisfactoriamente a los Cuidadores Incorporados al Programa <b>TRP:</b> Total de Apoyos económicos Programadas.	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios
Actividades	<b>Proporcionar talleres a personas cuidadoras</b>	<b>Porcentaje de asistencia de personas Cuidadoras participantes</b>	<b>(TTTNNBPAP / TNNBP) * 100</b> <b>TTTNNBPAP:</b> Total de personas cuidadoras beneficiarias del programa acuden a los Talleres <b>TNNBP:</b> Total de personas cuidadoras beneficiarias del Programa registradas en el Programa.	<b>Eficiencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Lista de asistencia</b>	<b>Coordinación de Inclusión a grupos Prioritarios</b>

#### 14.FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las personas beneficiarias pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción del programa. La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias e interesadas	Implementación y seguimiento	A emitir sus opiniones en los diferentes espacios	Información y consulta

## 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con los siguientes:

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Curso “Hacia la Profesionalización del Cuidado”	DGIAAM Y ST y FE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención	La DGIAAM Capacita y La ST y FE otorga becas económicas.

## 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

## 17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada e informará, si se requiere, los apartados que comprenden estas reglas de operación: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

## 18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, el 19 de enero de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**